

SUMINISTRO DE 25 DISCOS DUROS EN ESTADO SÓLIDO (SSD), CON EL OBJETIVO DE OPTIMIZAR EL RENDIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO ACTUALMENTE DISPONIBLES EN LA SALA DE INFORMÁTICA DE LA SEDE CENTRAL.

PROCESO N° 1151.20.03.004-IEMA-2025

**CONTRATO DE PRESTACION DE SUMINISTROS N° 1151.20.03.004–IEMA-2025
CELEBRADO ENTRE
LA INSTITUCION EDUCATIVA MERCEDES ABREGO Y LEONARDO CALVO OSORIO**

Entre los suscritos a saber: **Dra. GILMA ERENETH LOZANO DURAN**, mayor de edad, identificado civilmente con cedula de ciudadanía N° 66.782.034, obrando en calidad de **RECTORA** de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MERCEDES ABREGO**, quien actúa de conformidad con el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 Artículo 2.3.1.6.3.11, numerales 12 y 14 y el decreto 4791 del 2008 artículo 11 numeral 11 y artículo 17, los principios generales de la contratación pública y la Resolución No. 522 de Marzo 1 de 2022, por medio de la cual se derogan las Resoluciones 6891 de 2018 y 2634 de 2019 “Del cual se expide la guía para la contratación bajo el régimen especial de las Instituciones Educativas de carácter oficial del Municipio de Palmira en aplicación a la contratación inferior a 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes para la ejecución de los recursos de los fondos de servicios educativos”; De una parte que en adelante se denominará **LA INSTITUCION EDUCATIVA MERCEDES ABREGO - CONTRATANTE**, y por la otra el señor **LEONARDO CALVO OSORIO**, persona natural, identificado con **C.C. 1.113.683.189** con domicilio principal en la **CALLE 32 C # 35A- 76 de la ciudad de Palmira, Celular: 315 4441698** quien en adelante se denominará **CONTRATISTA**; hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE SUMINISTROS contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO CONTRACTUAL: Por este contrato el contratista se compromete para con la Institución Educativa contratante al **SUMINISTRO DE 25 DISCOS DUROS EN ESTADO SÓLIDO (SSD), CON EL OBJETIVO DE OPTIMIZAR EL RENDIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO ACTUALMENTE DISPONIBLES EN LA SALA DE INFORMÁTICA DE LA SEDE CENTRAL.**

SEGUNDA. ACTIVIDADES: En cumplimiento del objeto contractual, el contratista, deberá realizar la entrega de bienes y/o servicios que se describen en la invitación del contrato y en la propuesta económica presentada por el contratista, aprobada por la Institución Educativa que integra el presente contrato.

SUMINISTRO DE 25 DISCOS DUROS EN ESTADO SÓLIDO (SSD), CON EL OBJETIVO DE OPTIMIZAR EL RENDIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO ACTUALMENTE DISPONIBLES EN LA SALA DE INFORMÁTICA DE LA SEDE CENTRAL.

PROCESO N° 1151.20.03.004-IEMA-2025

ITEM	DETALLE	CANTIDAD	VALOR TOTAL
1	Router Doble banda	1	\$ 135,000
2	Cables HDMI 3M	10	\$ 100,000
3	Discos solidos 256 GB	25	\$ 2,625,000
VALOR TOTAL			\$ 2,860,000

Nota: Recursos de Formación Integral

TERCERA. VIGENCIA: La vigencia del presente contrato será de 21 DIAS CALENDARIO (DEL 25 DE JULIO AL 15 DE AGOSTO DE 2025) contado a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades y previa firma del presente contrato.

CUARTA. RESULTADOS: El contratista deberá efectuar el objeto contractual a entera satisfacción, en la oportunidad acordada y con la calidad, diligencia y eficiencia requerida.

QUINTA. VALOR: Las partes contratantes convienen como valor total del contrato la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS MDA CTE (\$2.860.000)**, IVA incluido; de acuerdo con la relación descrita en la propuesta económica presentada por el contratista, aprobado por la Institución Educativa contratante que integra el presente contrato.

SEXTA. FORMA DE PAGO: La Institución Educativa Contratante pagará al contratista la suma estimada en la cláusula anterior, así: **100% Contra entrega del suministro y/o servicio con el recibido a entera satisfacción, una vez radicada la cuenta de cobro y/o factura previo visto bueno del supervisor y acta de entrega, incluido seguridad social**

PARAGRAFO PRIMERO: La Institución Educativa contratante pagara dicho valor en la Tesoreria de la Institución Educativa con la presentación de la factura o cuenta de cobro por parte del contratista, previo informe de la factura por parte del supervisor del contrato.

SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) DEL CONTRATISTA: El contratista deberá cumplir estrictamente con las siguientes obligaciones:1) Dar cumplimiento a la ejecución del objeto del contrato con la mejor calidad, oportunidad y responder por el

SUMINISTRO DE 25 DISCOS DUROS EN ESTADO SÓLIDO (SSD), CON EL OBJETIVO DE OPTIMIZAR EL RENDIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO ACTUALMENTE DISPONIBLES EN LA SALA DE INFORMÁTICA DE LA SEDE CENTRAL.

PROCESO N° 1151.20.03.004-IEMA-2025

mismo. 2) cancelar las obligaciones que se deriven del objeto del contrato. 3) De conformidad con artículo 5, numeral 5 de la ley 80/1993 “no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlas a hacer u omitir algún acto o hecho. 4) El contratista debe cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. 5) las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **B) DE LA INSTITUCION:** 1) cumplir con el pago del valor del contrato en la forma acordada con el contratista favorecido. 2) Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad del objeto contratado. 3) Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad.

OCTAVA. DERECHOS DE LA ENTIDAD: La Institución educativa Contratante ejercerá los derechos consagrados en las leyes que regulan la materia y particularmente exigirá la prestación oportuna del servicio y/o bienes contratados, lo mismo que su calidad.

NOVENA. APROPIACION PRESUPUESTAL: El pago de las sumas de dinero a que la institución educativa queda obligado debido a este contrato, se subordinará a la apropiación presupuestal que dé él se gana en su presupuesto.

DECIMA. IMPUTACION DE GASTOS: Los gastos que demande la legalización del presente contrato se efectuaran con cargo al contratista y los que impliquen para la Institución Educativa contratante el cumplimiento del mismo durante la presente vigencia fiscal, se hace con cargo a la apropiación presupuestal “**FI - DOTACION, MENAJE, SUMINISTROS**”, según certificado de disponibilidad presupuestal N° 000017 del 23 de julio de 2025 y registro presupuestal N°000017 del 24 de julio de 2025 expedidos por la contadora de la Institución Educativa, por valor de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS MDA CTE (\$2.860.000).**

DECIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista para todos los efectos del presente contrato declara expresamente que no incurre en las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas legalmente.

DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD: El contratista se compromete a ejecutar el objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. La institución Educativa en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales de su personal

SUMINISTRO DE 25 DISCOS DUROS EN ESTADO SÓLIDO (SSD), CON EL OBJETIVO DE OPTIMIZAR EL RENDIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO ACTUALMENTE DISPONIBLES EN LA SALA DE INFORMÁTICA DE LA SEDE CENTRAL.

PROCESO N° 1151.20.03.004-IEMA-2025

técnico y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato.

DÉCIMA TERCERA. MULTAS: La mora o deficiencia en el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista facultan a la institución Educativa contratante para imponer multas sucesivas equivalentes hasta del cinco por mil (5x1000) del valor total del contrato.

DÉCIMA CUARTA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: El incumplimiento parcial o tal del contratista de alguna de las obligaciones que adquiere mediante este contrato o declaratoria de caducidad, dará lugar además de su responsabilidad por perjuicios ocasionados, el pago de un diez por ciento (10%) del valor total del contrato a favor de institución Educativa contratante a título de clausula penal pecuniario, para cuya efectividad se surtirá el mismo procedimiento establecido en la declaración de caducidad.

DECIMA QUINTA DE LA APLICACIÓN DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas anteriores serán impuestas por la entidad competente mediante resolución motivada y conforme al procedimiento consagrada en el artículo 86 de la ley 1474 del 2011.

DÉCIMA SEXTA. GARANTIAS:

Tipificación:

- Incumplimiento del contrato por parte del contratista.
- Demora o no ejecución por parte del contratista de las obligaciones estipuladas en el contrato.

Asignación:

El contratista tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para el total y cabal ejecución del objeto contractual; considerando todos los aspectos técnicos, económico, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten el cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad los costos que esto conlleve, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito y en todas aquellas donde el contratista demuestre que no tuvo responsabilidad.

SUMINISTRO DE 25 DISCOS DUROS EN ESTADO SÓLIDO (SSD), CON EL OBJETIVO DE OPTIMIZAR EL RENDIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO ACTUALMENTE DISPONIBLES EN LA SALA DE INFORMÁTICA DE LA SEDE CENTRAL.

PROCESO N° 1151.20.03.004-IEMA-2025

DÉCIMA SEPTIMA. SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA: El contratista se considera para efectos de este contrato como independiente, en consecuencia, la institución Educativa contratante no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con él, ni con las personas que dependan de él para el desarrollo de ese contrato. Por lo tanto, el pago de salarios y prestaciones sociales de este personal estará a cargo exclusivamente del contratista.

GARANTÍAS: Tipificación:

- ☐ Incumplimiento del contrato por parte del contratista.
- ☐ Demora o no ejecución por parte del contratista de las obligaciones estipuladas en el contrato.

Asignación:

El contratista tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para el total y cabal ejecución del objeto contractual; considerando todos los aspectos técnicos, económico, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten el cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad los costos que esto conlleve, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito y en todas aquellas donde el contratista demuestre que no tuvo responsabilidad.

De acuerdo a lo anterior, la Institución Educativa, ha establecido que no es necesaria la solicitud de garantías, sin embargo, si el CONTRATISTA incurre en alguna falta, se aplicará las multas y sanciones correspondientes, una vez haya sido decretado el incumplimiento, aplicando el procedimiento legal correspondiente para cada caso.

DÉCIMA OCTAVA. PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: El contratista atenderá todas las obligaciones por concepto de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, ateniéndose a las normas legales vigentes en el momento de la celebración del contrato y a las que se expidan durante su desarrollo. Además, responderá por todas las prestaciones extralegales que tenga pactadas o pacte con sus trabajadores. En consecuencia, si como resultado de la solidaridad prescrita por el artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo, Institución Educativa contratante fuere obligada judicialmente a pagar alguna suma por concepto de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones por despido injusto o indemnizaciones originadas por la ocurrencia de

SUMINISTRO DE 25 DISCOS DUROS EN ESTADO SÓLIDO (SSD), CON EL OBJETIVO DE OPTIMIZAR EL RENDIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO ACTUALMENTE DISPONIBLES EN LA SALA DE INFORMÁTICA DE LA SEDE CENTRAL.

PROCESO N° 1151.20.03.004-IEMA-2025

accidentes de trabajo o enfermedad profesional (artículo 216 del código sustantivo de trabajo) el contratista se obliga a cancelar el monto de la indemnización ordenada y si la Institución Educativa contratante llegare a cancelar el monto de la indemnización tendrá derecho a repetir contra el contratista por la cantidad pagada.

DECIMA NOVENA. AFILIACION Y PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL. Al momento de la suscripción del presente contrato, el contratista se encuentra al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y deberá continuar paz y salvo con los mismos en los términos establecidos en el artículo 50 de la ley 789/2002 y artículo 23 de la ley 1150/2007. Será obligación del supervisor de este contrato, verificar previo a la realización de los pagos estipulados que el contratista se encuentre a paz y salvo en el pago de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral.

VIGESIMA. SUPERVISION Y VIGILANCIA: La vigilancia del presente contrato estará a cargo de la docente LILIANA IBARRA – identificado con cedula C.C. 66.760.796 de Palmira, quien vigilará y supervisará el cabal cumplimiento del objeto del contrato de este y cumplirá las demás funciones inherentes a la vigilancia de este.

VIGÉSIMA PRIMERA. PROHIBICION DE CEDER EL CONTRATO: El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones especiales del contratista, por lo tanto, este no podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad alguna sin previa autorización de la entidad contratante la ejecución del contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA.SUSPENSION: Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito debidamente comprobadas y de mutuo acuerdo, se podrá entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos de plazo extintivo se compute dicho término.

VIGÉSIMA TERCERA. IMPUESTOS: El contratista autoriza a la Institución Educativa Contratante para que, por conducto de tesorería de los Fondos de Servicios Educativos, efectúe los pagos a su favor las deducciones por concepto de estampillas y demás retenciones de Ley.

VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales del presente contrato hacen parte integral del mismo los siguientes documentos: 1)

	Dirección: Cra 13 No. 36 - 09 Palmira Teléfono 2855413 Email: iemercedesabrego@hotmail.com	Página 6 de 7
--	--	-----------------------------

SUMINISTRO DE 25 DISCOS DUROS EN ESTADO SÓLIDO (SSD), CON EL OBJETIVO DE OPTIMIZAR EL RENDIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO ACTUALMENTE DISPONIBLES EN LA SALA DE INFORMÁTICA DE LA SEDE CENTRAL.

PROCESO N° 1151.20.03.004-IEMA-2025

Certificado de Disponibilidad presupuestal. 2) Certificado de registro presupuestal. 3) propuesta presentada por el contratista.

VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION. El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes y para su ejecución requiere el registro presupuestal.

VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales del contrato se fija como domicilio las instalaciones de la Institución Educativa Contratante.

Para su constancia se firma en el Municipio de Palmira a los veinticuatro (24) día(s) del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025).

Dra. GILMA ERENETH LOZANO DURAN
 Rectora
 Contratante

Señor. LEONARDO CALVO OSORIO
 Contratista

Original firmado